

**APLAZAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN PERIODO EJECUTIVO PARA 2023:**

- Todas las solicitudes con periodicidad distinta de mensual, independientemente del importe y del tiempo solicitado necesitan garantía.
- Tipo de interés aplicado 4,0625%.

Deudas tributarias en *periodo ejecutivo*

IMPORTE :	< 6.000 €	>= 6.000 y < 210.354 €	>= 210.354 €
TIEMPO :			
<b>0 – 12 meses</b>	SIN GARANTÍA	30%	GARANTÍA
<b>13-24 meses</b>	30%	30%	GARANTÍA
<b>&gt;24 meses</b>	GARANTÍA	GARANTÍA	GARANTÍA

En los casos en lo que, entre las deudas a aplazar o fraccionar en vía de apremio, se encuentren deudas previamente aplazadas o fraccionadas en dicha vía y que hayan sido canceladas, se exigirá el pago del 30 % del saldo de dichas deudas.

Estos importes se exigirán igualmente en aquellos aplazamientos o fraccionamientos para los que sea exigible la constitución de garantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del citado Reglamento de Recaudación.

**APLAZAMIENTO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS (PERIODO EJECUTIVO):**

- Para aplazar sin garantía deudas no tributarias inferiores a 210.354 euros se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Hay que hacer un ingreso mínimo del 30% de la cantidad que se pretende aplazar.
- El tiempo máximo a aplazar es 2 años y la periodicidad mensual, trimestral o anual.

- Para aplazar deudas no tributarias iguales o superiores a 210.354 euros o que no cumplan las condiciones anteriores se exigirá la aportación de garantía.

- El tipo de interés aplicado es el 3,25% anual.